

setas DOCE y VEINTE, por dos talonarios de recibos y 500 convocatorias y 300 circulares aviso pago contribución.

Se aprueba un presupuesto presentado por D. J. Pallejá, importante pesetas ciento setenta, para empapelar la Sala Oficinas y el despacho del señor Secretario, a base de los papeles elegidos.

Se da cuenta de que, en virtud del acuerdo tomado por esta Junta en la sesión anterior, había sido llamado para comparecer, en la reunión de hoy, el médico D. Juan Aguasca Codina, al objeto de ser oído por la Junta de Gobierno, en virtud de denuncia recibida, y que a pesar de haberse verificado dicha citación, el Dr. Aguasca no había comparecido ni tampoco había excusado su asistencia. La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda imponer al médico D. Juan Aguasca Codina, la multa de quinientas pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 31, de los vigentes Estatutos de Colegios Médicos Obligatorios, por reincidencia en la publicación de prospectos atentatorios a la deontología profesional.

Acto seguido, comparece ante la Junta, el señor Pueyo, a quien la Presidencia notifica que se había recibido en este Colegio una tarjeta en la que se titulaba doctor Prudencio Pueyo, y un membrete en el que se leía Dr. Prudencio Pueyo, Médico Naturólogo y de Odontología, invitándole a que presentara los títulos que le autorizaban para titularse Médico y Doctor. De las manifestaciones del señor Pueyo, se dedujo que dicho señor no poseía ningún título legal que le autorizara titularse Médico ni Doctor, y que era practicante, por lo que la Presidencia le advirtió de la responsabilidad que incurría al abrigarse unos títulos que reglamentariamente no poseía.

Se da cuenta de una denuncia recibida y firmada por el médico don R. S. C., contra el médico don A. P. C., por supuestas faltas de deontología profesional. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del vigente Reglamento, se acuerda citar, para que comparezcan ante la Junta de este Colegio, en la próxima sesión, a los señores S. y P., al objeto de ser oídos por la citada Junta.

Se cambian impresiones acerca la confección del reparto de la contribución de la clase médica para el año 1928, y se acuerda que, de conformidad con lo que determina la Ley, la cuota mínima que ha de tributarse en la Provincia, ha de ser la sexta parte de la cuota módulo, que es la resultante de dividir el cupo total provincial por el total de médicos incluidos en el reparto.

Por unanimidad se faculta al Sr. Presidente para establecer o modificar el contrato que este Colegio tiene con la Imprenta Occitania, para la publicación del *Boletín*, órgano de esta Corporación.

Se acuerda que, por medio del *Boletín*, se invite a los señores colegiados que deseen fuese defendida alguna proposición en la próxima Asamblea de Colegios Médicos, la remitan a este Colegio antes del día 5 de octubre, para ser estudiada y presentarla en su caso.

Se acuerda señalar el alquiler mensual de ciento veinticinco pesetas, a la Sociedad de Cirugía de Barcelona, por el local que ocupa en esta Corporación y que debe pagar a partir del día 1.º de agosto del corriente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a la una del siguiente día de empezada.